

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620190050500
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Rosana Teresa Garcés Forero

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho, le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P..

Por otro lado, secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del auto de fecha 23 de agosto del 2021.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO